



Fecha: 12/04/16

PARA:

Tlf:

Fax:

Expediente: M/102/2016/I

DE:

Diego Ribera Sanchis

Letrado

Tlf: 913605420

Fax: 913605421

CITACIÓN A LOS INTERESADOS EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Con fecha 6 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) solicitud de procedimiento de mediación presentada por Federación de Servicios CCOO frente a CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U. por motivo, según consta en la copia que se adjunta, de solicitud de nulidad de la decisión adoptada unilateralmente por la empresa de sustituir la cesta de Navidad por un importe económico y la modificación de los requisitos del personal, para acceder al derecho.

En su condición de organización sindical/empresarial representativa del ámbito en el que se suscita el mencionado conflicto, le comunico que puede intervenir en este procedimiento como parte.

A tal efecto, se le convoca a la reunión de mediación, que tendrá lugar en la sede de este Servicio, sita en Madrid (28015), calle San Bernardo, nº 20, 5ª planta.*

Fecha: 19 de abril de 2016

Hora: 11:00

Fdo.: Diego Ribera Sanchis
Área de Procedimiento

* La mediadora que actúa en este procedimiento es D^a. María Blanca Suárez Garrido.



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje



ENTRADA
06/04/16 12:37 16/00297

Nº EXPEDIENTE

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Denominación: FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS

Nombre y apellidos de su representante: '

Dirección: Ramirez de Arellano, 19 – 5ª planta

Municipio/Provincia: Madrid Código postal: 28043

Teléfono: 915409282 Fax: 915482810

Correo electrónico:

DATOS DE LA PARTE NO SOLICITANTE

Denominación: CONECTIS ICT SERVICES SAU

Nombre y apellidos de su representante: .

Dirección: Parque Empresarial Cristalia - calle Vía de los Poblados, 3 Edificio 5, plantas 5 y 6

Municipio/Provincia: Madrid Código postal: 28033

Teléfono: 917166918

Correo electrónico:

OTRAS ORGANIZACIONES NO SOLICITANTES: DATOS

Denominación: UNION SINDICAL OBRERA (USO)

Dirección: C) Vallehermoso 78, 4º Planta

Municipio/Provincia: Madrid Código postal: 28015

Teléfono: 915986330 Fax: 915346241

Correo electrónico: -

OBJETO DEL CONFLICTO, PRETENSIÓN Y RAZONES QUE LA FUNDAMENTAN

PRIMERO.- Que la Federación de Servicios de Comisiones Obreras está integrada en la Confederación Sindical de en Comisiones Obreras siendo sindicato más representativos a nivel estatal, según dispone el artículo 6 de la LOLS, y además cuentan con una importante implantación en la empresa: CONECTIS ICT SERVICES (en adelante ICT).

SEGUNDO.- El presente conflicto colectivo afecta a todos los trabajadores de la empresa demandada.

El ámbito territorial del presente conflicto colectivo es estatal, ya que existen centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Los trabajadores al servicio de ICT, rigen sus relaciones laborales conforme a lo dispuesto en el vigente XVI Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el B.O.E. nº 82, de fecha 4.4.2009.

CUARTO.- La empresa fue constituida el 6 de julio de 1989 bajo la denominación de KYAT MADRID, S.A., pasando por diversas denominaciones hasta el 18 de junio de 2012 fecha en la que cambia a la denominación actual.

Por otro lado con fecha 1 de julio de 2015 ICT absorbe a Connectis Unifed Comuncations, empresa que ya pertenecía al grupo mercantil, quedando por tanto los trabajadores de ésta incorporados a ICT con efectos de esa misma fecha.

QUINTO.- Que desde el primer año de actividad, la empresa en el mes de Diciembre y con motivo de las fiestas navideñas, entregaba a sus trabajadores una cesta de navidad con productos cuyo valor era entre 50 y 60 euros por unidad (impuestos incluidos).

La cesta se entregaba a todos los trabajadores de la empresa que tuvieran una antigüedad anterior al 30 de noviembre de cada año.

SEXTO.- Que con fecha 10 de diciembre del 2012, se firma un acuerdo entre la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, por el que se suspende temporalmente durante el año 2012 la entrega de la cesta de navidad, debido a la situación económica que atraviesa la empresa.

SÉPTIMO.- Que en dicho acuerdo se establece que *“En diciembre de 2013 se reimplantará la entrega de dicha cesta, sin perjuicio de que en ese momento pudieran negociarse condiciones diferentes”*.

OCTAVO.- Que en el mes de diciembre del año 2013 la empresa reimplanta la entrega de la cesta de navidad, tal como había sido acordado. En el año 2014 también se entregó.

NOVENO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2015 la empresa emite una comunicación interna a todos los trabajadores cuyo texto es:

“Buenos días,

A partir de este año se sustituirá la entrega de la Cesta por un abono de 50€/brutos con el objeto de simplificar el proceso de entrega de este obsequio.

El importe anteriormente referido se hará efectivo en la nómina del mes de noviembre, en la que constará debidamente diferenciado este concepto en el oportuno recibo de salarios, percibiéndolo exclusivamente los empleados en activo en la compañía en la fecha de su abono, y que tengan una antigüedad en la misma anterior al 1 de noviembre de 2015.

Aprovechamos la ocasión que nos brinda esta comunicación para agradecer a todos vuestro esfuerzo en este año que nos deja, y compartir con vosotros todas las ilusiones que tenemos puestas para 2016.

La Dirección”

DECIMO.- Que efectivamente en la nómina del mes de diciembre la empresa abona a los trabajadores la cantidad de 50 euros brutos sustituyendo de esta forma la tradicional entrega de la cesta de navidad.

Esta sustitución de la cesta con productos navideños por dinero no ha sido negociada con la Representación legal de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERO.- Que la empresa ha modificado los requisitos de acceso a este beneficio, puesto que para el 2015 ha variado la fecha de antigüedad mínima exigible para tener derecho a la cesta. Mientras que hasta ahora se entregada a todos los trabajadores con antigüedad al 30 de noviembre de cada año, en 2015 la antigüedad exigida es 1 de noviembre de 2015.

De este modo los trabajadores que se hayan incorporado a la empresa entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2015 no han percibido ni el importe sustitutivo de la cesta de navidad.

DECIMOSEGUNDO.- Que los trabajadores que proceden de la empresa Connectis Unifed Comuncations, incorporados tal como se ha dicho anteriormente, con fecha 1 de julio de 2015, no han recibido tampoco el importe sustitutivo de la cesta.

DECIMOTERCERO.- Tanto la Sección Sindical de CCOO como la de USO, conjuntamente, ha requerido a la empresa para que se rectificara la medida adoptada así como a que no dejara a ningún colectivo al margen de la citada compensación sustitutoria.

PRETENSIÓN

Mediante el presente conflicto colectivo se interesa:

- a) Se reconozca el derecho de los trabajadores y trabajadoras de ICT con antigüedad anterior al 30 de noviembre de 2015 a percibir la cesta de navidad.
- b) Se reconozca que los trabajadores procedentes de Connectis Unifed Comuncations tienen derecho a la cesta de navidad
- c) Se reconozca por parte de la empresa que la Cesta de Navidad no puede ser sustituida unilateralmente por dinero, ya que es preciso el acuerdo con la RLT. En consecuencia dicha medida debe ser considerada nula y proceder a la anulación de la misma entregando a los trabajadores la cesta de productos a la que tienen derecho.

COLECTIVO DE TRABAJADORES AFECTADO Y ÁMBITO

Nº total trabajadores de la empresa: 612 (último dato facilitado por la empresa)

Nº aproximado de trabajadores afectados por el conflicto: unos 600

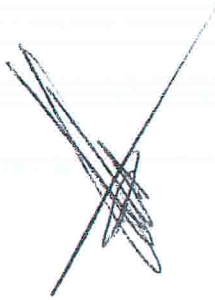
Ámbito territorial: Estatal.

Sector de actividad: Consultoría

DESIGNACIÓN DE MEDIADOR

Designamos como mediador a Blanca Suarez Garrido y en el caso de que no pudiera asistir designamos a Bernardo García

En Madrid, a 1 de abril de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, scribbled lines that form a complex, abstract shape.

Fdo. '